



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 896-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 896-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2019.- Las 16h31.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **A)** Escrito presentado en este Tribunal el 5 de diciembre de 2019 a las 12h27, suscrito por la señora Natalia Greene López y su patrocinador doctor Julio Prieto, en nueve (9) fojas, sin anexos. **B)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0978-O, de 9 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual asigna a la accionante la casilla contencioso electoral No. 053.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 21 de noviembre de 2019, a las 12h05 ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y como anexos ocho (8) fojas, suscrito por la señora Natalia Greene López y su patrocinador doctor Julio Prieto, por el cual deduce en contra de la ingeniera Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera e ingeniera Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, acción de Queja. (fs. 1-11)
- 1.2. Luego del sorteo realizado, el 25 de noviembre de 2019, conforme Acta de Sorteo No. 037-25-11-2019-SG, y de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 896-2019-TCE**, al doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 13-14)
- 1.3. El 26 de noviembre de 2019, a las 16h57, se recibe en este Despacho el expediente en catorce (14) fojas.
- 1.4. Mediante Auto de 03 de diciembre de 2019, a las 13h30, en lo principal dispuse:

“PRIMERO.- La accionante, señora Natalia Greene López, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto: **i) aclare su**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 896-2019-TCE

petición y complete la presente acción, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; con especial énfasis a lo determinado en los numerales 3, 4.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la accionante que, lo dispuesto en el numeral **"PRIMERO"** del presente Auto, deberá ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano." (fs. 16 y 16 vta.)

- 1.5. Con escrito presentado en este Tribunal el 5 de diciembre de 2019 a las 12h27, la señora Natalia Greene López, da cumplimiento a lo solicitado mediante auto de 03 de diciembre de 2019, a las 13h30.
- 1.6. El 25 de noviembre de 2019, entre otras fue sorteada la causa No. 886-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la Acción de Queja presentada por el señor Pedro Bermeo Guarderas, en contra de la ingeniera Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera e ingeniera Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- 1.7. Mediante Auto dictado el 11 de diciembre de 2019 a las 14h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admite a trámite la causa No. 886-2019-TCE.
- 1.8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 896-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 886-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 896-2019-TCE

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **896-2019-TCE** a la causa **No. 886-2019-TCE**. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la accionante, señora Natalia Greene López y a su patrocinador en los correos electrónicos: **presidencia@cedenma.org** y **julprieto@hotmail.com**, y en la **casilla contencioso electoral No. 053**

TERCERO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **f)** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



